



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

EL INFORME N° D20-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC/AC, de fecha 21 de mayo del 2026, INFORME N° D317-2026-MPC/GSMYGA/SGPSC, de fecha 22 de mayo del 2026, la CARTA N° D115-2026-MPC/ALC, de fecha 26 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, radicando esta **autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el Artículo 2° de la citada Ley, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno: así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, seguido a ello, en el artículo 3° de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)";

Que según, el numeral 16.5 del artículo 16 de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el Reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd(...)";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada Ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan en el marco del presupuesto por resultado ". Así mismo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de Sinagerd aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastre (...)”

Que por otro lado, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29684 que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD., modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial EL PERUANO con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación, g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del plan Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que así mismo, el artículo 39 de la incoada norma establece los Planes Específicos, en Gestión de Riesgo de Desastres y en el numeral 39.2 señala que: “(...) Los Gobiernos Regionales y Locales de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, b) **Plan de Gestión Reactiva** c) Plan de Gestión de Continuidad Operativa. (...)”.

Que mediante, El INFORME N° D20-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC/AC, de fecha 21 de mayo del 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita al Subgerente de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, LA CONFORMACION DE EQUIPO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, sustentando su pedido en la actividades que se orientan a la prevención y la atención de desastres, así como a la resiliencia en caso de adversidad y la reducción de brechas

Que las reas involucradas en la formulación del plan son:

- La Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- La oficina de Planeamiento y Modernización Institucional
- La Oficina General de Planeamiento Presupuesto.

Que, mediante INFORME N° D317-2026-MPC/GSMYGA/SGPSC, de fecha 22 de mayo del 2026, el Subgerente de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana deriva el Expediente a despacho de Alcaldía, solicitando la emisión del acto Resolutivo para la CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DE LA PROVINCIA DE CUTERVO.

Que, la CARTA N° D115-2026-MPC/ALC, de fecha 26 de mayo de 2026, se deriva de despacho de Alcaldía el expediente para la proyección de acto Resolutivo sobre la conformación del Equipo Técnico para la Formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Provincia de Cutervo, a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO. El mismo que esta integrado de la siguiente manera:

- La Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- La oficina de Planeamiento y Modernización Institucional
- La Oficina General de Planeamiento Presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

De los cuales **LA PRESIDENCIA** recaerá en el Representante de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres **como presidente del equipo técnico**, proponer un proyecto de Plan de Gestión Reactiva 2026-2028, así como solicitar a las áreas integrantes del equipo designen a un representante a fin de viabilizar el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA